Chinchiná, Caldas, septiembre de 2025

MUNICIPIO DE CHINCHINA -CALDAS
NIT 890.801.133-8

DEBE A:
PAMELA OSPINA URIBE
C.C. 1.053.872.209

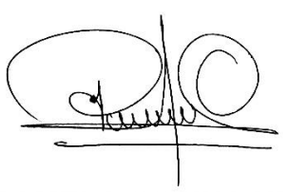
LA SUMA DE
SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)

Por concepto de:

Honorarios del contrato de prestación de servicios profesiones N° 416 de 2025, por actividades correspondientes al desarrollo del objeto contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINA en el período comprendido del mes de septiembre de 2025.

Por favor consignar en la Cuenta de Ahorros BANCO DAVIVIENDA No. 488413803237

Atentamente,



PAMELA OSPINA URIBE
C.C 1.053.872.209

INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O ACTA DE PAGO 03	
1. Aspectos Generales del Contrato	
N° CONTRATO	CD-416-2025
FECHA DEL CONTRATO	03 DE JULIO DE 2025
NOMBRE DEL CONTRATANTE	Administración Municipal de Chinchiná, Representada Legalmente por el Dr. CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	PAMELA OSPINA URIBE identificado con cédula de ciudadanía 1053872209
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	03 DE JULIO DE 2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINA
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato para efectos fiscales en la vigencia del año 2025 se estima en la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) Moneda Corriente, que identifican el CDP 61141 de 2025 y el RP 71718 del 2025.
ADICIÓN	N/A
PRORROGA	N/A
FECHA DE INICIO	03 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE OCTUBRE DE 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	GERMAN ANDRES RUIZ PALACIO

2. Verificación de Obligaciones		
Descripción de las obligaciones específicas del contratista	**Actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones**	**Descripción del Cumplimiento**
1) Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario. 2) Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal. 3) Asesorar las actuaciones disciplinarias de los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario. 4) Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes tramites surtidos en el proceso disciplinario 5) Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se aleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario. 6) Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente. 7) Guardar la debida reserva y confidencialidad de	**1)** Se brindó apoyo en la recepción de las quejas disciplinarias 2025-009 / 2025-010 **2)** Se convocó a la Unidad de Control Disciplinario Interno, cada integrante por separado con el fin de garantizar la separación entre la Instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios. **3)** Se asesoró las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Disciplinario Interno así: - RAD 2023-016 / 2023-026: Se asesoró en la elaboración del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria. - RAD 2025-009 / 2025-010: Se brindó asesoría en el auto que decide inhibirse de adelantar la acción disciplinaria. - Se llevó a cabo la asesoría en la elaboración de la constancia de ejecutoria del proceso con RAD 2025-009 / 2025-010 **4)** Se brindó acompañamiento en las notificaciones respectivas dentro de los procesos con radicado 2023-016 / 2023-026 y la elaboración del Estado dentro del proceso con radicado 2025-010 **5)** Se brindó apoyo en la respuesta a la petición del expediente disciplinario con radicado 2023-026. Se elaboró el informe bimestral para Personería correspondiente a los meses de julio y agosto.	**En Ejecución**

todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten. 8) Las demás que designe el supervisor y que sean de la naturaleza del contrato.	**6)** No se brindó acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios toda vez que no se hizo necesario.	

3. Relación de Pagos		
Pago N° 1	**6.500.000**	
Pago N° 2	**6.500.000**	
Pago N° 3	**6.500.000**	
TOTAL EJECUTADO	**19.500.000**	
SALDO POR EJECUTAR		**6.500.000**

4. Verificación del cumplimiento del pago de Seguridad Social				
N° Planilla	**Salud**	**Pensión**	**ARL**	**Valor**
33868976	**NUEVA EPS** **325.000**	**COLPENSIONES** **416.000**	**POSITIVA** **13.600**	**$754.600**
El supervisor del contrato da fe que PAMELA OSPINA URIBE aportó para el pago de la presente acta la planilla 34421377 correspondiente al mes de septiembre de 2025				

Para su aprobación se firma en Chinchiná en el mes de septiembre de 2025

GERMÁN ANDRES RUIZ PALACIO
ASESOR EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO

PAMELA OSPINA URIBE
CONTRATISTA

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1053872209 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-09	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	416.000	0	416.000
Período salud:	2025-09	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	325.000	0	325.000
Planilla Nro.:	34421377 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	13.600	0	13.600
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2025-09-02	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1746309135	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 754.600

PAGADO

INFORME DE OBLIGACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CD-416-2025 DEL 03 DE JULIO DE 2025

CONTRATANTE: Alcaldía de Chinchiná,
REPRESENTADA LEGALMENTE: Dr. CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
CÉDULA DE CIUDADANIA: N° 75.079.846

NOMBRE DEL SUPERVISOR: GERMÁN ANDRÉS RUIZ PALACIO
CARGO DEL SUPERVISOR: ASESOR EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO

CONTRATISTA: PAMELA OSPINA URIBE
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.053.872.209 de Manizales.

OBJETO DEL CONTRATO: *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINÁ"*

OBLIGACIONES:

1) Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario.
2) Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.
3) Asesorar las actuaciones disciplinarias de los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.
4) Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes tramites surtidos en el proceso disciplinario
5) Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se aleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.
6) Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.
7) Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.
8) Las demás que designe el supervisor y que sean de la naturaleza del contrato.

Las obligaciones establecidas en el contrato se desarrollaron de la siguiente manera:

1. Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario

Se brindó apoyo en la recepción de las quejas disciplinarias 2025-009 / 2025-010

2. Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.

Se convocó a la Unidad de Control Disciplinario Interno, cada integrante por separado con el fin de garantizar la separación entre la Instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios

3. Asesorar las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.

Se asesoró las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Disciplinario Interno así:

- RAD 2023-016 / 2023-026: Se asesoró en la elaboración del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria.

- RAD 2025-009 / 2025-010: Se brindó asesoría en el auto que decide inhibirse de adelantar la acción disciplinaria.

- Se llevó a cabo la asesoría en la elaboración de la constancia de ejecutoria del proceso con RAD 2025-009 / 2025-010

4. Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes trámites surtidos en el proceso disciplinario

Se brindó acompañamiento en las notificaciones respectivas dentro de los procesos con radicado 2023-016 / 2023-026 y la elaboración del Estado dentro del proceso con radicado 2025-010

5. Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se alleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

Se brindó apoyo en la respuesta a la petición del expediente disciplinario con radicado 2023-026.

Se elaboró el informe bimestral para Personería correspondiente a los meses de julio y agosto.

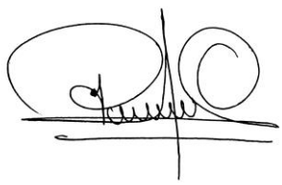
6. Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.

No se brindó acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios toda vez que no se hizo necesario.

7. Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.

Se guardó la debida reserva y confidencialidad respecto a todos los asuntos disciplinarios de los cuales se tuvo conocimiento en virtud a las actuaciones adelantadas.

En cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el contrato No. CD-416-2025 DEL 03 DE JULIO 2025 se ha desarrollado a cabalidad, presento el informe correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2025 y se anexan evidencias.



PAMELA OSPINA URIBE
C.C 1.053.872.209
Pamelaospinau9@hotmail.com
3113105780
Contratista

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.
Expediente No:	2023-016
Implicado:	OSCAR EDUARDO ZAPATA TORRES
Quejoso:	OSWALDO ALEXIS OCAMPO VASCO
Fecha de la queja:	20 DE JUNIO DE 2023
Actuación:	AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA.

Chinchiná, Caldas, primero (01) de septiembre de 2025.

Una vez analizado el contenido de la queja presentada por el señor **OSWALDO ALEXIS OCAMPO VASCO,** de acuerdo a lo establecido en la indagación previa y con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, el suscrito integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno del Municipio de Chinchiná encargado de la fase de instrucción procede a evaluar del contenido de la queja con el fin de establecer si existe mérito para ordenar la apertura de investigación, con base en los siguientes:

HECHOS

El día veinte (20) de junio de 2023, el señor OSWALDO ALEXIS OCAMPO VASCO presentó queja ante la Unidad de Control Disciplinario Interno indicando lo que a continuación se relaciona:

Con ocasión del trámite de legalización de un predio urbano, el día dieciocho (18) de abril de 2022, se radicó derecho de petición identificado con el número 1401, mediante el cual se solicitó al Municipio adjuntar un documento requerido para complementar dicho trámite, conforme a la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 491 de 2020. No obstante, la respuesta solo fue emitida el seis (6) de julio de 2022, es decir, casi tres (3) meses después, en aparente contravención al término legal de respuesta previsto en la normativa citada.

En la comunicación emitida por la Oficina de Planeación e Infraestructura, se indicó que se estaban adelantando gestiones para obtener copia auténtica de la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en relación con la Resolución No. 577 del 25 de septiembre de 2018, y que, una vez obtenida dicha copia y verificado el uso de suelo, se procedería a emitir la resolución de corrección o aclaración respectiva.

Sin embargo, transcurrido más de un (1) año desde la respuesta, no se ha obtenido una actuación efectiva que permita la continuación del trámite de legalización. A pesar de gestiones personales, telefónicas y por mensaje de datos ante la funcionaria designada para dicho trámite, Doctora ALEJANDRA BOTERO RODRÍGUEZ, no ha sido posible obtener respuesta concreta ni avance sustancial, lo que ha generado una afectación al derecho de petición y al principio de celeridad administrativa.

Adicionalmente, se alega que la administración ha adoptado una postura dilatoria al pretender expedir una nueva resolución en reemplazo de la Resolución No. 577 de

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.
Expediente No.:	2025-009
Implicado:	SIN DETERMINAR
Quejoso:	JOSE ALBERTO GARCIA DÁVILA
Fecha de la queja:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
Actuación:	AUTO INHIBITORIO.

Chinchiná, once (11) de septiembre de 2025.

El suscrito integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno del Municipio de Chinchiná, encargado de la fase de instrucción, procede conforme al artículo 209 del Código General Disciplinario y el contenido de la queja con radicado 2025-009.

ANTECEDENTES

El día diez (10) de septiembre de 2025, se allegó por remisión de la Oficina de Control Interno del Municipio un traslado por competencia efectuado por la Contraloría General de Caldas, en el cual, se adjuntó la solicitud elevada por el señor **JOSE ALBERTO GARCIA DÁVILA** el día veintiséis (26) de junio de 2025, ante la Oficina de Tránsito del Municipio de Chinchiná y el Despacho del alcalde municipal.

En la misma, se establece en el acápite de referencia *"Solicitud de reunión para tratar presuntos abusos de autoridad y comparendos injustos por parte de agentes de tránsito"* y se señala en los hechos:

1. El señor **JOSE ALBERTO GARCIA DÁVILA** afirma ser propietario de una motocicleta y fue victima de un comparendo de transito a su juicio, injusto, sin que se le hayan brindado las explicaciones ni la garantía de defensa debidas.
2. Expone que conoce a varios motociclistas que han sufrido situaciones similares, incluyendo tratos abusivos, multas arbitrarias y humillaciones por parte de los agentes de tránsito.

Ante tal solicitud, el señor JOHN ALEXANDER ARBOLEDA URREA en calidad de jefe de la oficina de transito y transporte del municipio, le dio respuesta a través de oficio del veintiuno (21) de julio de 2025 indicándole que se estaba coordinando con las personas que habían requerido la reunión para poder realizarla, teniendo en cuenta la agenda de cada una de las personas citadas y la complejidad que se presenta para que coincidan, manifestando que conocida fecha y hora para la ejecución de la misma, se informaría.

CONSIDERACIONES

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 dispone:

> *"**ARTÍCULO 86. Oficiosidad y preferencia.** La acción disciplinaria se iniciara y adelantara de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que*

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.
Expediente No.:	2023-026
Implicado:	VANESSA RIOS ZAPATA
Cargo:	ASESORA EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO
Quejoso:	JOSE LUIS LOAIZA VASQUEZ
Fecha de la queja:	06 DE JUNIO DE 2023 (RECIBIDA EN ESTA UNIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2023)
Actuación:	AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Chinchiná, Caldas, diecisiete (17) de septiembre de 2025.

Una vez analizado el contenido de la queja presentada por el señor **JOSE LUIS LOAIZA VASQUEZ**con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, el suscrito integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno del Municipio de Chinchiná encargado de la fase de instrucción procede a evaluar del contenido de la queja con el fin de establecer si existe mérito para ordenar la apertura de investigación, con base en los siguientes:

HECHOS

El día seis (06) de junio de 2023, el señor JOSE LUIS LOAIZA VASQUEZ, radicó queja ante la Personería Municipal de Chinchiná en contra de la señora VANESSA RIOS ZAPATA, por las presuntas irregularidades que a continuación se relacionan:

1. Al señor LOAIZA VASQUEZ le impusieron una orden de comparendo el día tres (03) de diciembre de 2021. Como consecuencia de ello, instauro el respectivo recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la imposición del mismo, toda vez que indica que fue injustificado.

2. A la fecha del recurso, la señora VANESSA RIOS ZAPATA fue quien recepción su caso. La audiencia se llevó a cabo el dieciséis (16) de diciembre de 2021, donde se efectuaron las respectivas preguntas y allí, quedó resuelta la situación jurídica en discusión.

3. El quejoso manifiesta que, al finalizar, le pregunto a la doctora VANESSA RIOS ZAPATA respecto a la decisión, cuestionando respecto a si había salido favorecido o, por el contrario, debía de realizar el pago del comparendo, a lo cual, la ex funcionaria le respondió que se acercara la otra semana, situación que al quejoso se le dificultaba por cuando vivía en la ciudad de Armenia.

4. Ante dicha circunstancia, solicitó a otra persona preguntar por el asunto y la respuesta brindada de manera verbal por la señora VANESSA RIOS ZAPATA fue “el señor José Luis quedó exonerado del comparendo”, por lo cual requirió copia del fallo y ella le respondió que no había problema por cuanto en el sistema quedaba registrado.

5. El señor LOAIZA VASQUEZ confió en la palabra de la funcionaria del momento y permitió que el tiempo pasara, no obstante, al ulteriormente, al realizar unas

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.
Expediente No.:	2025-010
Implicado:	SIN DETERMINAR
Quejoso:	ANÓNIMO
Fecha de la queja:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2025. (RECIBIDO EN ESTA UNIDAD EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025)
Actuación:	AUTO INHIBITORIO.

Chinchiná, diecisiete (17) de septiembre de 2025.

El suscrito integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno del Municipio de Chinchiná, encargado de la fase de instrucción, procede conforme al artículo 89 y 209 del Código General Disciplinario y el contenido de la queja con radicado 2025-010.

ANTECEDENTES

El día dieciséis (16) de septiembre de 2025, se allegó correo electrónico desde la Personería Municipal de Chinchiná, donde se anexo copia de un oficio signado por "La comunidad en General. Habitantes del municipio de Chinchiná" con fecha de recibido del cuatro (04) de septiembre de 2025, en donde se reprochan la conducta del "parquero municipal" ya que, según el escrito, el día anterior incurrió en hechos que consideran graves y atentan en contra de la convivencia y derechos fundamentales.

Se señala que, de acuerdo por lo manifestado por varios testigos y habitantes, el parquero:

1. Golpeó a dos adultos mayores, ocasionándoles maltrato físico y psicológico
2. Portaba un destornillador en sus manos, con el cual intimidó y amenazó a los ciudadanos.
3. Se comporta de manera grosera, imprudente y agresiva con la comunidad, especialmente con los adultos mayores que no tienen donde permanecer.

Así las cosas, se solicitó adelantar la respectiva investigación disciplinaria, se adopten medidas para garantizar la seguridad, el respeto y la protección de los ciudadanos e informar a la comunidad las acciones correctivas y preventivas que se tomarán frente a la situación.

CONSIDERACIONES

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 dispone:

> *"**ARTÍCULO 86. Oficiosidad y preferencia.** La acción disciplinaria se iniciara y adelantara de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992 (..)"*